

Crean tasa por expedición de carné de identificación para operadores de comercio exterior otorgado por la SUNAT

DECRETO SUPREMO Nº 111-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo Nº 061-2002-PCM y modificatorias, se dispuso la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT con la Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS, estableciéndose que toda referencia normativa a ADUANAS, o a las funciones que venía ejerciendo; se entenderá hecha a la SUNAT;

Que conforme a lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo Nº 129-2004-EF, la SUNAT otorgará carnés de identificación a los representantes legales y auxiliares de los operadores de comercio exterior, los cuales deberán ser exhibidos para la atención de todo trámite o diligencia ante la autoridad aduanera;

Que el inciso d) del Artículo 14 del Decreto Ley Nº 26020, establece que la Superintendencia Nacional de Aduanas, financiará su presupuesto con el producto de los ingresos propios generados por los servicios que presta, los mismos, que deberán compensar los gastos incurridos en ellos;

Que conforme a lo previsto en el Artículo 44 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley Nº 27444, se establece como condición para la procedencia del cobro por la expedición del referido carné de identificación, que la entidad esté facultada para exigirlo por una norma con rango de ley y que esté consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece en la Norma IV, cuarto párrafo, que la cuantía de las tasas se fija por Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Superintendencia Nacional de Aduanas, aprobada por el Decreto Ley Nº 26020, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Créase la tasa por expedición de carné de identificación para los operadores de comercio exterior otorgado por la SUNAT.

Artículo 2.- Fíjase la cuantía de la tasa por expedición de carné de identificación para los operadores de comercio exterior otorgado por la SUNAT en el monto equivalente al 0.344% de la Unidad Impositiva Tributaria.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de agosto del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Ministro de Economía y Finanzas